



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE
HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: CARMEN GUICIEDLLY VILLAFRADEZ GARCÍA.
DEMANADO: JAIRO ENRIQUE CONTRERAS MOLANO.
RADICADO: 68001-31-10-007-2023-00057-00.

Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial por la señora CARMEN GUICIEDLLY VILLAFRADEZ, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-10 y 84-1 ibídem.

1. Artículo 82-10 ejusdem.

No afirma la demandante que la dirección electrónica del demandado corresponde a la utilizada por éste, conforme lo ordena el inciso segundo artículo 8 Ley 2213 de 2022.

2. Artículo 84-1 ibídem.

No aporta poder conferido a la doctora BEATRIZ BUENO MARTÍNEZ, el que deberá indicar el correo electrónico de la togada que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e386d4765c83319706f06826a4c0c83433d81b96212a56a0c7367e2228d4b5**

Documento generado en 11/05/2023 06:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>